

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 41° 50' 00" Norte con la línea fronteriza de Portugal. Desde este punto, en dirección Este y siguiendo por el paralelo 41° 50' 00" Norte hasta que se encuentra con el meridiano 5° 58' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur se sigue por el meridiano 5° 58' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 41° 38' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 41° 38' 00" Norte hasta su encuentro con la línea fronteriza de Portugal, y siguiendo dicha línea fronteriza, en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida en la intersección de ésta con el paralelo 41° 50' 00" Norte. Queda así cerrado el perímetro de esta suspensión que abarca una superficie aproximada de unas 120.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espato-flúor en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espato-flúor en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Navarra y Guipúzcoa, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector IV. Area 2. En los términos municipales de Golzueta y otros de la provincia de Navarra y en los de Oyarzun y otros de la de Guipúzcoa.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 43° 20' 00" Norte con el meridiano 1° 57' 00" Oeste. Desde el punto de partida se seguirá, en dirección Este, por el paralelo 43° 20' 00" Norte hasta su intersección con la frontera francesa. Desde este punto, y siguiendo por dicha frontera en dirección Sureste, hasta su intersección con el meridiano 1° 40' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 1° 40' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 43° 7' 00" Norte. Desde este punto se sigue por el paralelo 43° 7' 00" Norte en dirección Oeste, hasta su intersección con el meridiano 1° 46' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue el meridiano 1° 46' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 43° 5' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 43° 5' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 2° 0' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte y siguiendo por el meridiano 2° 0' 00" Oeste, hasta su intersección con el paralelo 43° 16' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue el paralelo 43° 16' 00" Oeste hasta su intersección con el meridiano 1° 57' 00" Oeste, y siguiendo este meridiano en dirección Norte se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro cuya superficie aproximada es de unas 70.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espato-flúor en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Gerona y Barcelona.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espato-flúor en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Gerona y Barcelona, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector III. Area 1. En los términos municipales de Osor y otros de la provincia de Gerona y en los de Montseny y otros de la de Barcelona.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 0' 00" Norte con el meridiano 2° 16' 00" Este. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 0' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 2° 46' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 2° 46' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 41° 44' 00" Norte. Desde este punto y siguiendo por el paralelo 41° 44' 00" Norte en dirección Oeste, hasta su intersección con el meridiano 2° 16' 00" Este, y siguiendo este meridiano en dirección Norte se llega al punto de partida, cerrándose así un perímetro cuya superficie aproximada es de unas 120.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Toledo.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Toledo, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector I. Area 1. En los términos municipales de Mazarambroz y otros, de la provincia de Toledo.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 31' 00" Oeste con el paralelo 39° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este y siguiendo el paralelo 39° 50' 00" Norte hasta llegar a su intersección con el meridiano 3° 41' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 3° 41' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 39° 40' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 39° 40' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 4° 31' 00" Oeste y finalmente desde este último punto y siguiendo en dirección Norte el meridiano 4° 31' 00" Oeste se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose el perímetro con una superficie de unas 130.000 hectáreas o pertenencias aproximadamente.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector VII. Area 1. En los términos municipales de Vitigudino y otros, de la provincia de Salamanca.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 41° 16' 00" Norte con la línea fronteriza de Portugal. Desde este punto de partida, en dirección Este y siguiendo por el

paralelo 41° 16' 00" Norte se llega hasta su intersección con el meridiano 6° 26' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 6° 26' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá por el paralelo 40° 50' 00" Norte hasta su intersección con la línea fronteriza con Portugal, y, por último, siguiendo esta línea fronteriza, en dirección Norte, se llega al punto de partida, cerrándose así un perímetro que abarca una superficie aproximada de 135.000 hectáreas o pertenencias.

Los paralelos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 29 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Denominación y delimitación:**

Subsectores VIII y IX. Área I. En los términos municipales de Golpejas, Martínamor, San Pedro de Rozados y otros, de la provincia de Salamanca.

Se considerará como punto de partida el de intersección del paralelo 41° 0' 00" Norte con el meridiano 6° 11' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 41° 0' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 5° 51' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá por el meridiano 5° 51' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 54' 00" Norte. Desde este punto en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 54' 00" Oeste hasta su intersección con el meridiano 5° 31' 00" Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Sur, se sigue el meridiano 5° 31' 00" Oeste, hasta su encuentro con el paralelo 40° 44' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá por el paralelo 40° 44' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 5° 51' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 5° 51' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 40° 50' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 6° 11' 00" Oeste, y desde este punto y en dirección Norte se sigue por el meridiano 6° 11' 00" Oeste hasta llegar de nuevo al punto de partida, cerrándose así el perímetro, con una superficie aproximada de unas 100.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 29 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera, que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.223. «Torre del Oro». Plomo. 100. Berlanga.
- 11.224. «Guadalquivir». Barita. 18. Ahillones y Berlanga.
- 11.238. «El Cortijo». Plomo. 200. Hornachos.
- 11.248. «El Ramito». Plomo. 24. Azuaga.
- 11.303. «San Francisco». Plomo. 20. Azuaga.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 20 de enero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que ha sido otorgada y titulada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 11.877. Nombre: «Primavera». Mineral: Piedra pómez. Hectáreas: 56. Término municipal: Ballesteros de Calatrava.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 11.993. Nombre: «Calamón». Mineral: Plomo. Hectáreas: 84. Término municipal: Posadas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 24 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 795. «Emilio». Caolín. 40. Engudianos.
- 798. «Ampliación a Emilio». Caolín. 22. Engudianos.
- 837. «San Valentín». Cuarzo y caolín. 117. Arguisuelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Cuenca, 3 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 29.582. Nombre: «Olivar». Mineral: Plomo, cinc y espato fluor. Hectáreas: 1.462. Términos municipales: Olivar, Almuñécar y Lentegí.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Granada, 30 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, José Luis Jordana.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera: